

Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria: propuestas en materia de imposición patrimonial

El comité de expertos presentó el pasado mes de marzo una serie de propuestas modificativas del sistema tributario español entre las que se encuentran medidas relativas al Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en relación con los cuales se re-comienda, además de medidas técnicas concretas, una homogeneización de las competencias de las Comunidades Autónomas y una tributación mínima efectiva en todo el territorio común.

Mónica Cid Miró. Fiscal. Madrid

Un comité formado por personas expertas en el ámbito tributario ha elaborado lo que se conoce como Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria con el objetivo, según las directrices contenidas en la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, de hacer una diagnosis del sistema tributario actual y proponer medidas para adaptarlo a *“la realidad económica del siglo XXI”*, garantizar un sistema tributario *“más equitativo, progresivo, justo”* y *“sentar las bases para una reforma tributaria estructural a medio y largo plazo que modernice y aumente [su] eficiencia”*.

Además de medidas relativas a la fiscalidad medioambiental, la imposición societaria y la economía digital, el comité se centra en buena medida en la imposición patrimonial: básicamente,

Impuesto sobre el Patrimonio (“**IP**”) e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“**ISD**”).

Sin perjuicio de medidas concretas que afectan a la liquidación de estos impuestos, se hace referencia a la necesidad de armonizar la regulación aplicable en las Comunidades Autónomas, con la finalidad de evitar *“distorsiones territoriales ineficientes con efectos negativos sobre los principios equidad horizontal y vertical”*.

Siendo este el enfoque del que se parte y sobre la base de que estos impuestos se encontrarían en una situación de obsolescencia que podría dificultar una distribución efectiva de la riqueza, el comité propone una serie de medidas que resumimos a continuación.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

En primer lugar, se proponen medidas relativas a la valoración de los bienes y derechos que inciden en la determinación de la base imponible, como la inclusión de los **criptoactivos** por su precio de mercado, en línea con los pronunciamientos de la Dirección General de Tributos que confirman este extremo e inciden la necesidad de atender al activo subyacente: *“los elementos determinantes para realizar una calificación fiscal de estos activos virtuales han de buscarse, con independencia de la denominación que se les dé, en las facultades o derechos que otorgan a su titular frente a su emisor”* (consulta vinculante n.º V0766-21, de 31 de marzo). Asimismo, se propone atender también al subyacente para valorar acciones y participaciones en **entidades patrimoniales o de mera tenencia de bienes**, relegando las normas fijadas por el artículo 16 de la Ley del IP en favor de las aplicables a los bienes y derechos subyacentes. Además, se propone la inclusión de una norma antiabuso especial relativa a la valoración de las deudas que permita limitar su deducción si fueron contraídas en contextos de vinculación sin motivo económico válido.

En segundo lugar, el comité propone mantener el conocido como **‘límite conjunto renta-patrimonio’**, el cual trata de garantizar que la aplicación del IP no genere una carga fiscal *excesiva* (prohibida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al suponer una vulneración del derecho de propiedad), aunque se valora la posibilidad de ampliar dicho límite.

En tercer lugar, propone incrementar el **mínimo exento** de 700.000 a 1.000.000 euros, lo cual vendría justificado por el aumento de la base imponible debido a la modificación de las normas de valoración.

En cuarto lugar, por lo que respecta a las exenciones y, en particular, a la de **empresa familiar**, el comité aboga por su mantenimiento y una mejora de la técnica legislativa a los efectos de reducir la litigiosidad e incrementar la seguridad jurídica, sin perjuicio de incrementar el control para evitar abusos o la desnaturalización de esta exención.

Por último, se propone reducir la **tarifa** progresiva, actualmente con un tipo mínimo del 0,2% y máximo del 3,5%, a un mínimo del 0,5% y un máximo en torno al 1%.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Por lo que respecta a las reducciones a la base imponible y, en particular, la transmisión de la **empresa familiar**, se propone revisar también la regulación de los requisitos para evitar abusos e incrementar la seguridad jurídica y, además, establecer un importe máximo de base imponible que pueda beneficiarse de la reducción. Por lo que respecta a las reducciones por vivienda habitual y seguro de vida, el comité propone incrementar la primera (del 95% al 100%), y condicionarla a que siga ocupada por quien ya habitaba en ella con el causante, y eliminar la segunda, en cuanto no habría razones para justi-

ficar su existencia. También propone la eliminación de la **reducción por parentesco**, aunque se introduciría un mínimo exento de entre 120.000 y 250.000 euros para los Grupos I y II y 20.000 y 50.000 euros para los Grupos III y IV.

A juicio del comité, la tarifa en vigor podría incurrir en posibles situaciones de confiscatoriedad, motivo por el cual se propone para los Grupos I y II una tarifa 'no agresiva', en los términos utilizados en el Libro, sobre la base de que, si bien en las transmisiones *mortis causa* en estos grupos se pone de manifiesto capacidad económica gravable, no hay que perder de vista la dimensión social de la familia y su necesaria protección económica. En consecuencia, el comité propone reducir el número de tramos, los tipos de gravamen y eliminar los coeficientes multiplicadores.

ARMONIZACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

El comité propone que las competencias de las Comunidades se 'focalicen' en el "*ámbito del mínimo exento, las escalas de gravamen y posibles deducciones y bonificaciones de la cuota,*

manteniendo la coordinación en todo el territorio de las bases imponible y liquidables (excepto el mínimo exento)".

Dicho esto, la capacidad normativa de las Comunidades estaría limitada en cuanto debería asegurarse una tributación mínima efectiva a los efectos de evitar un vaciamiento de estos impuestos, pues según señala el comité "*el ejercicio de sus competencias normativas afectaría a la equidad horizontal entre los residentes en los distintos territorios y, al mismo tiempo, impactaría en la equidad vertical del sistema tributario*".

Teniendo en cuenta lo anterior, las medidas concretas pasan por mantener las competencias normativas de las Comunidades con los siguientes límites:

- respecto del mínimo exento, un porcentaje de aumento máximo;
- respecto de las escalas de gravamen, una reducción en un porcentaje máximo;

respecto de la cuota líquida, no podrá ser inferior a un determinado porcentaje de la cuota íntegra.